DIRECCION REGIONAL IPS REGION DE LA ARAUCANIA
ABOGADA REGIONAL
Manuel Antonio Matta N° 62, 2 Piso
Fono 211010 - www.ips.gob.cl

RESOLUCION EXENTA N° 07

Temuco, 02 de Enero del 2012

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255 del 2008, de Reforma Previsional, artículos 53,54,55 y 57, que crea el Instituto de Previsión Social y fija sus funciones y atribuciones; y el DFL N° 4 del 23 de Enero del 2009, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de este Instituto.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, del 2003, de Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- La Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la república, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón.

5.- La Resolución Exenta N° 1483 de fecha 30 de Diciembre del 2005 dictada por la Dirección Nacional del INP y que Delega Facultades en los Directores Regionales, instrumento que fue aprobado por la Superintendencia de Seguridad Social mediante Ord. N° 027056 de fecha 05 de Junio del 2006.

6.- La Resolución N°722 de fecha 27 de Octubre del 2011, que me nombró como Director Regional del Instituto de Previsión Social, Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO

1.- Que el Instituto de Previsión Social Región de la Araucanía, requiere arrendar un inmueble, para destinarlo al funcionamiento de las actividades propias del Centro de Atención del IPS de Carahue.

2.-Que por Ord N°1552 de fecha 14 de Diciembre del 2011, complementado por el Ord N°1603 de fecha 22 de Diciembre del 2011,

ambos de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (Dipres), se otorgó al Instituto de Previsión Social, la autorización para celebrar el Contrato de Arrendamiento del inmueble, para el Centro de Atención del IPS de Carahue.

3.- Que Don Bernardino Neptaly Peña Vidal, es dueño del inmueble ubicado en calle Caupolicán Nº355 Oficina 1 de la comuna de Carahue, según consta a Fs 961 bis Nº914 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Carahue, correspondiente al año 1983.

4.- Que con fecha 02 de Enero del 2012 el Instituto de Previsión Social Región de la Araucanía y Don Bernardino Neptaly Peña Vidal, suscribieron un Contrato de Arrendamiento, debidamente visado por la Abogada Regional, y por medio del cual el Arrendador entregó en arrendamiento al Instituto, el inmueble ubicado en calle Caupolicán Nº355 Oficina 1 de la comuna de Carahue, que corresponde a una superficie útil de 54.12 Mts.2.

RESUELVO:

1.-Apruébase el Contrato de Arrendamiento, de fecha 02 de Enero del 2012, suscrito entre el Instituto de Previsión Social Región de la Araucanía y Don Bernardino Neptaly Peña Vidal, por el cual se entrega en Arrendamiento al Instituto de Previsión Social Región de la Araucanía, el inmueble ubicado en calle Caupolicán Nº355 Oficina 1 de la comuna de Carahue, el cual será destinado para el funcionamiento del Centro de Atención del IPS de Carahue.

2.-El Contrato de Arrendamiento, que se aprueba por la presente Resolución, se entiende formar parte integrante de la misma y consta de 4 fojas.

3.-Déjase constancia que la renta mensual que el Instituto de Previsión Social pagará, por el contrato de la especie, será el monto equivalente a UF13,588.- (Trece coma quinientos ochenta y ocho Unidades de Fomento), en la forma y condiciones establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato.

4.- Déjase constancia que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Sexta, del contrato, éste tendrá una duración de tres años a contar del 02 de Enero del 2012, y posteriormente se entenderá renovado tácita y sucesivamente por períodos anuales, en los términos que en dicha claúsula se detalla.

DIRECCION REGIONAL IPS REGION DE LA ARAUCANIA
ABOGADA REGIONAL
Manuel Antonio Matta Nº 62, 2 Piso
Fono 211010 - www.ips.gob.cl

5.-Impútese el gasto que representa el presente Contrato de Arrendamiento de Inmueble, al Subtítulo 22, Item 09 y Asignación 002, del Presupuesto del Instituto de Previsión Social para el año 2012, y al Subtítulo, Item y Asignación que corresponda en los años siguientes .

Comuníquese al Departamento de Administración y Finanzas del IPS de Santiago, al Abogado Jefe del Subdepto Inmobiliario del IPS de Santiago, al Abogado Regional IPS Araucanía, al Encargado Regional de Administración y Finanzas; al Jefe Capri Temuco, y a Don Bernardino Neptaly Peña Vidal, Regístrese en el libro respectivo por la Encargada de Personas y distribúyase.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

FERNANDO BUSTOS BENASSI
DIRECTOR REGIONAL
IPS REGION DE LA ARAUCANIA

AMVG

FEB-21-2012 09:54
JAN-17-2012 10:46

DIRECCION REGIONAL IPS REGION DE LA ARAUCANIA
ABOGADA REGIONAL
Manuel Antonio Matta Nº 62, 2 Piso
Fono 211010 - www.ips.gob.cl

CONTRATO ARRENDAMIENTO

En Temuco a 02 de Enero del 2012, entre el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL REGION DE LA ARAUCANIA**, RUT 61.979.440-0, en adelante **"el Instituto"**, representado por su Director Regional Don Fernando Eugenio Bustos Benassi, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Matta N° 62, 2° Piso, comuna de Temuco, en adelante **"El Arrendatario"** y por la otra parte **DON BERNARDINO NEPTALY PEÑA VIDAL**, chileno, casado, Empresario, cédula nacional de identidad Nº [redacted] con domicilio [redacted], en adelante **"EL Arrendador**, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Se hace presente que por Ord Nº1552 de fecha 14 de Diciembre del 2011, complementado por el Ord N°1603 de fecha 22 de Diciembre del 2011, ambos de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (Dipres), se otorgó la autorización para celebrar el presente contrato de arrendamiento de inmueble.

SEGUNDO: Don Bernardino Neptaly Peña Vidal, quien está separado totalmente de bienes, es dueño del inmueble ubicado en calle Caupolicán Nº355 Oficina 1 de la comuna de Carahue, según consta a Fs 961 bis Nº914 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Carahue, correspondiente al año 1983, Rol de Avalúo 88-1.

TERCERO: Por este acto, Don Bernardino Neptaly Peña Vidal, entrega en arrendamiento al Instituto de Previsión Social Región de la Araucanía, el inmueble ubicado en calle Caupolicán Nº355 Oficina 1 de la Comuna de Carahue, de una superficie útil de 54.12 Mts.2, según Plano acompañado, y que se entiende formar parte del presente instrumento.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABOGADA REGIONAL
FEB-21-2012 09:54
JAN-17-2012 10:48

DIRECCION REGIONAL IPS REGION DE LA ARAUCANIA
ABOGADA REGIONAL
Manuel Antonio Matta Nº 62, 2 Piso
Fono 211010 - www.ips.gob.cl

CUARTO: El inmueble que se entrega en arrendamiento al Instituto de Previsión Social Región de la Araucanía, será destinado por éste a las actividades propias del Centro de Atención IPS de Carahue.

QUINTO: La renta mensual o canon de arrendamiento será el monto equivalente a UF 13,588 (Trece coma quinientos ochenta y ocho Unidades de Fomento), y se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en la oficina del Centro de Atención Previsional Integral de Temuco, previa recepción del recibo de arriendo.

Para los efectos de convertir en moneda corriente nacional, la cantidad mensual de Unidades de Fomento correspondiente a las respectivas rentas de arrendamiento, se estará al valor oficial de la Unidad de Fomento, que fije el Banco Central de Chile, o el Organismo que lo reemplace, vigente al día primero del mes en que deba efectuarse el pago efectivo.

Si en el futuro, se eliminase la Unidad de Fomento, o se alterase su actual modo de determinarla, la renta de arrendamiento mensual, se reajustará semestralmente, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que eventualmente lo reemplace en sus funciones.

SEXTO: El presente contrato, tendrá una vigencia de tres años, a contar del 02 de Enero del 2012, y posteriormente se entenderá renovado tácita y sucesivamente por períodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante notificación escrita, dirigida al otro contratante, durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con un aviso de, a lo menos, 6 meses de anticipación a la fecha de término del período que estuviera en vigencia.

Sin embargo, "El Arrendatario", se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, con una notificación escrita mediante carta certificada a "El Arrendador" con 3 meses de anticipación, cuando sus

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABOGADA REGIONAL
REGION DE LA A
FEB-21-2012 09:54
JAN-17-2012 10:46

DIRECCION REGIONAL IPS REGION DE LA ARAUCANIA
ABOGADA REGIONAL
Manuel Antonio Matta Nº 62, 2 Piso
Fono 211010 - www.ips.gob.cl

DECIMO CUARTO: La personería de don Fernando Eugenio Bustos Benassi, en representación del Instituto de Previsión Social Región de la Araucanía, consta en la Resolución Nº722 de fecha 27 de Octubre del 2011 dictada por el Director Nacional (S) del Instituto de Previsión Social.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA

BERNARDINO PEÑA VIDAL
ARRENDADOR

FERNANDO BUSTOS BENASSI
DIRECTOR REGIONAL
IPS REGION ARAUCANIA

AMVG.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABOGADA REGIONAL
REGION DE LA ARAUCANIA

FEB-21-2012 09:54